

**SUP-REC-800/2021 incidente de inejecución de sentencia.**

**Tema:** postulación de candidatura a diputación local por representación proporcional.

**Consideraciones**

**Antecedentes**

**Juicio ciudadano federal SM-JDC-594/2021 y sentencia impugnada.** El 16 de junio, SM dictó sentencia y determinó desechar de plano la demanda por la inviabilidad jurídica de alcanzar la pretensión del actor, en virtud de que el 6 de junio tuvo verificativo la jornada electoral y su demanda se presentó el 8 siguiente.

**Escrito incidental.** El 16 de julio se recibió en SS un escrito por el que el incidentista plantea el incumplimiento de la resolución referida, pues, en su consideración, la SM ha sido omisa en efectuar y materializar diversos efectos a los que fue vinculada

**Segundo escrito.** El 22 de julio, el incidentista presentó otro escrito, en el que solicita que SM cumpla a cabalidad las resoluciones de esta SS y no busque desechar nuevamente su medio de impugnación en perjuicio de una justicia electoral pronta y expedita.

**Cumplimiento de SM.** El 30 de julio, la responsable emitió la sentencia en el juicio ciudadano SM-JDC-594/2021 y confirmó la determinación del Tribunal local.

**Acto impugnado**

Resolución que desechó de plano la demanda, por considerar que era irreparable la violación reclamada por el actor.

**Estudio**

**Caso concreto:**

Se revocó la sentencia impugnada para efectos de que, si no advertía alguna causal de improcedencia, la SM emitiera otra en la que analice el fondo del asunto.

Lo anterior, ya que contrario a lo considerado por la responsable, la violación reclamada no es irreparable porque haya transcurrido la jornada electoral el 6 de junio, pues los actos controvertidos tienen que ver con el registro de candidaturas a diputaciones locales por el principio de RP y que la instalación del Congreso local será el 25 de septiembre próximo.

En el caso, a fin de dar cumplimiento a la ejecutoria, la responsable consideró necesario llevar a cabo diligencias por ser indispensables para poder resolver en el fondo la controversia.

Esto es, la magistrada instructora requirió al órgano de justicia del PRI, a fin de que remitiera los autos del expediente intrapartidista, y una vez que sea recibido, propondría a la brevedad el proyecto de resolución al Pleno de SM. En este sentido, el 30 de abril, en sesión pública no presencial, el Pleno de la SM emitió la sentencia en el juicio ciudadano SM-JDC-594/2021, en la cual confirmó en sus términos la sentencia del Tribunal local.

Asimismo, dicha sentencia fue notificada al actor por correo electrónico personal.

Por lo anterior, ha quedado sin materia el incidente de incumplimiento materia de la presente resolución, al haberse dictado por la responsable la sentencia correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por SS en su ejecutoria de 23 de junio.

**ÚNICO.** Se declara **SIN MATERIA** el incidente de incumplimiento.